**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2017**

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

(Celebrada el viernes, 11 de agosto de 2017, a las 13:30 horas)

Sede: Auditorio del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.----------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Buenas días a todos ustedes, les doy la más cordial bienvenida a esta Décima Primera Sesión Ordinaria 2017, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva pasar lista de asistencia.-----------

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto; muy buenos días, Comisionados. Procederé a pasar lista de asistencia: Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa, (presente); Comisionado Juan Gómez Pérez, (presente); Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes, (presente).-----------------------------------

Comisionado Presidente: le informo que después de haber pasado lista de asistencia, y tomando en cuenta que se encuentran presentes todos los integrantes del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 25 del Reglamento Interior de este Órgano Garante, se declara la existencia del *quórum* legal.-----------------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente, Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Una vez declarada la existencia del *quórum* legal, se procede al desahogo del punto número 2 (dos) del orden del día, relativo a la declaración de instalación de la sesión. Para ello, pido a todos los presentes ponerse de pie (pausa). En este acto, siendo las trece treinta horas del día once de agosto del año dos mil diecisiete, declaro formalmente instalada la Décima Primera Sesión Ordinaria 2017, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; y por lo tanto, serán válidos todos los acuerdos que en esta sesión tomemos. Pido a los presentes, tomar asiento.----------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se procede al desahogo del punto número 3 (tres) del orden del día, consistente en la aprobación del orden del día que se contiene en la convocatoria para esta sesión. Pido al Secretario General de Acuerdos, se sirva a dar lectura al orden del día propuesto en la convocatoria.-------------------------------

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, Comisionados. orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria 2017, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.---------------------------------------------------------------------------------------------------------

O R D E N D E L D Í A

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.-----------------------------------------------------
2. Declaración de instalación de la sesión.------------------------------------------------------------------------------
3. Aprobación del orden del día.--------------------------------------------------------------------------------------------
4. Aprobación y firma del acta de la Décima Sesión Ordinaria 2017.---------------------------------------------
5. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./233/2016, sujeto obligado Comisión de la Verdad de Oaxaca; R.R./037/2017, sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R./043/2017, sujeto obligado Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca; R.R./115/2017, sujeto obligado Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Oaxaca, y R.R./124/2017, sujeto obligado Fiscalía General del Estado, de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez.--------------------------------------------------------------------
6. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./279/2016, sujeto obligado Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; R.R./288/2016, sujeto obligado Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de Oaxaca; R.R./270/2016, sujeto obligado Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca; R.R./047/2017, sujeto obligado Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; R.R./050/2017, sujeto obligado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y R.R./068/2017, Sujeto obligado Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes.---------------
7. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./235/2016, sujeto obligado Comisión de la Verdad de Oaxaca; R.R./009/2017, sujeto obligado Hospital de la Niñez Oaxaqueña; R.R./057/2017, sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca; R.R./060/2017, sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R./087/2017, sujeto obligado Secretaría de Economía; R.R./090/2017, sujeto obligado Archivo General del Estado de Oaxaca; R.R./114/2017, sujeto obligado Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, y R.R./117/2017, sujeto obligado Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapam, Miahuatlán, Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Francisco Javier Álvarez Figueroa.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
8. Aprobación de la modificación a los formatos 1.LTO\_Art\_28\_Fr\_I y 5. LTO\_Art\_28\_Fr\_V de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Capítulo II, del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, correspondientes a las Universidades Públicas e Instituciones de Educación Media Superior.-------------------------------------------------------------------------
9. Aprobación del Acuerdo para la imposición de la medida de apremio establecida en la fracción I del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en contra del servidor público Emmanuel Santos Pacheco, Regidor de Hacienda del Municipio de Santo Tomás, Tamazulapam, Miahuatlán, Oaxaca, en su carácter de encargado de la Unidad de Transparencia.------------------------------------------------------------------------------------------
10. Aprobación del Acuerdo por el que se aprueba la excusa del Comisionado Francisco Javier Álvarez Figueroa para conocer sobre el recurso de revisión R.R./075/2017.-------------------------------

1. Aprobación del Acuerdo de suspensión de plazos en el Sistema Electrónico denominado INFOMEX OAXACA y/o PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, respecto del Sujeto obligado RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------
2. Asuntos generales.---------------------------------------------------------------------------------------------------------
3. Clausura de la Sesión.-----------------------------------------------------------------------------------------------------

Comisionados, son los puntos del orden del día.-----------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se somete a la aprobación del Consejo General, el orden del día al que se le acaba de dar lectura y al que habrá de sujetarse la presente sesión de este Consejo General. ----------------------------------------

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez**: A favor del orden del día.----------------------------------------------

**Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor del orden del día.------------------------------

**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor del orden del día.------------------------

Se aprueba por unanimidad de votos.------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se procede al desahogo del punto número 4 (cuatro) del orden del día, consistente en la aprobación y firma del acta de la Décima Sesión Ordinaria 2017, recordándoles Compañeros Comisionados, que ya hemos tenido la oportunidad de revisar previamente el contenido de la misma, al haberla recibido en forma impresa y por correo electrónico, por lo que se pide la dispensa de la lectura.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor de la dispensa.------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la dispensa.---------------------------------- **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor de la dispensa.----------------------------No existen comentarios al respecto, se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------

Ahora, ya que por disposición del artículo 36 segundo párrafo, del Reglamento Interno de este Órgano garante, en esta Sesión se debe aprobar el Acta de la sesión anterior, someto a la consideración de este Consejo General, la aprobación del contenido de esta Acta; por lo que sí están a favor de esta propuesta, les pido se sirvan manifestar el sentido de su voto.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.----------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.------------------------------------------------ Se aprueba por unanimidad de votos.------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Procedemos al desahogo del punto número 5 (cinco) del orden del día, relativo a los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./233/2016, R.R./037/2017, R.R./043/2017, R.R./115/2017 y R.R./124/2017, de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez. Adelante, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, desahogando el punto del orden del día, del punto numero 5 (cinco), voy a dar cuenta de los proyectos de los recursos de revisión de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez. Recurso de revisión R.R./233/2016, el Sujeto obligado en este asunto es la Comisión de la Verdad de Oaxaca. La parte recurrente a través del sistema Infomex Oaxaca, solicitó a la Comisión de la Verdad de Oaxaca, información referente a los resultados de la Comisión de la Verdad, y sobre cuantos crímenes de lesa humanidad o violaciones de derechos humanos documentan. Ante la falta de respuesta, el solicitante interpuso el recurso de revisión a través de la misma vía plateada, cabe señalar que mediante certificación de fecha 18 de octubre de 2016, se tuvo que las oficinas que ocupa la Comisión de la Verdad de Oaxaca se encontraban cerradas, no se observaba mobiliario ni personal alguno, por lo que, mediante auto de fecha 12 de enero de 2017 y a efecto del mejor proveer y en virtud de la imposibilidad de notificar el acuerdo de fecha 10 de octubre de 2016, así como de la incertidumbre sobre la existencia de dicha Comisión, se solicitó a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Auditoría Superior del Estado, para que dentro del plazo de tres días, informaran a este instituto sobre la existencia de la Comisión de la Verdad. En tiempo y forma las dependencias mencionadas atendieron el requerimiento formulado, si bien es cierto, todos los sujetos obligados tienen el deber de dar respuesta a las peticiones de acceso a la información o de protección de derechos ARCO que plantee un interesado, también lo es que, esto será siempre que sea formal y materialmente posible. En esa tesitura, en términos del artículo 143 de la fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se propone sobreseer el recurso de revisión con el que se da cuenta, en virtud de que se actualiza la causal de improcedencia referente a la imposibilidad material para atender una petición de información, en virtud de la extinción del sujeto obligado, se propone ordenar a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, solicite formalmente a este Instituto la desincorporación del catálogo de sujetos obligados de la extinta Comisión de la Verdad de Oaxaca, en términos del procedimiento para la actualización del Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, aprobado por este Consejo General, y recomendar a dicha Secretaría que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, implemente medidas a efecto de señalar la dependencia o dependencias que garanticen el derecho humano de acceso a la información pública, respecto de los documentos generados por la Comisión de la Verdad de Oaxaca, privilegiando los principios constitucionales pro persona y de máxima publicidad; y. observen y agoten los procedimientos establecidos en la ley de la materia. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión de que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.------------------------------ **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto también.-------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito Secretario, se sirva a dar cuenta del siguiente proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con todo gusto. Doy cuenta, Comisionados, del recurso de revisión R.R./037/2017, Sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Con fecha 21 de diciembre de 2016, el recurrente realiza a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una petición de acceso a la información pública al sujeto obligado, está solicitando en un punto primero: listado de trabajadores beneficiados con regularización de la situación laboral que contenga nombre completo, CURP, clave y nombre del centro de trabajo en donde está adscrito. En un punto segundo: documentos que acrediten que efectivamente los trabajadores que sean docentes, han estado frente al grupo y que se encontraban en situación irregular en cuanto al nombramiento. Punto número tres de esa petición: solicitud oficial del IEEPO dirigida a la SEP y al INE, en la que se solicitó verificar que el proceso de regularización se cumpliera con toda la reglamentación de la Reforma Educativa, especialmente de validar todo pago a través del FONE. Por la misma vía, el 26 de enero de 2017, el sujeto obligado da respuesta a esta solicitud, inconforme el solicitante interpone el recurso de revisión y en base a todo lo dado en autos, en términos del artículo 52, 53 y 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a que entregue al recurrente el acuerdo de reserva de la información, debidamente fundado y motivado a través de la prueba de daño y expresando, además, las razones que justifiquen el periodo de reserva de la información debidamente confirmada por su Comité de Transparencia, remitiendo a este Instituto copia de dicho acuerdo a fin de corroborar tales circunstancias. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor del proyecto.----------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la aprobación.------------------------------ **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** Mi voto es a favor también.---------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Secretario General, le solito se sirva a dar cuenta del siguiente proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./043/2017, sujeto obligado Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. El recurrente realiza una petición de información a través del sistema Infomex Oaxaca a dicho sujeto obligado, información relacionada con la adquisición por parte de la Agencia de Policía denominada Jesús Nazareno, de un predio ubicado en las calles de Nogales, y la carretera al Instituto Tecnológico, interpone su recurso de revisión inconforme con la información. De las constancias de actuaciones se advierte que el motivo de inconformidad planteado por el recurrente resulta fundado, en esa tesitura y en términos del numeral 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el Consejo General considera fundado, el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, modificar la respuesta del sujeto obligado y ordenar que entregue al recurrente, declaratoria de inexistencia de la información, observando lo dispuesto por los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes del Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor del proyecto.----------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.------------------------------ **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto.-------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Le solicito al Secretario, se sirva a dar cuenta del siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./115/2017, sujeto obligado Ayuntamiento de Santo Tomas Tamazulapan, Miahuatlán, Oaxaca. El recurrente presenta una petición de información a dicho sujeto obligado en la que se advierte que requirió la cantidad a la que asciende las copias certificadas y gastos de fotocopiado de las documentales solicitadas previamente, ante la falta de respuesta interpone su recurso de revisión. Por lo que en términos del artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se propone declarar fundado el motivo de inconformidad expresado por la recurrente, y en consecuencia, ordenar al sujeto obligado entregue la totalidad de la información y documentales solicitadas por los recurrentes en la petición de información recibida ante este Instituto. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor.------------------------------------------------------ **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor de su aprobación.------------------------Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Le solicito al Secretario General, de cuenta del siguiente proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Doy cuenta del recurso de revisión R.R./124/2017, sujeto obligado es la Fiscalía General del Estado. Con fecha 17 de marzo del año próximo pasado, el recurrente realizó una petición de información ante el sujeto obligado en la que le solicitó información referente a la intervención de comunicaciones privadas, así como copias de las correspondientes solicitudes en versiones públicas. Por la misma vía en que fue realizada la petición de información por parte del recurrente, con fecha 31 de marzo de 2017, el sujeto obligado da respuesta a la petición de información manifestando en términos generales, en respuesta a las peticiones marcadas con los números 1, 5, 6; si bien existen 13 solicitudes y 1756 oficios, no se cuenta con la información como lo requiere el solicitante, y por otro lado manifestó que la información correspondiente a los numerales 2, 3, 4, 7 y 8, así como lo referente a las transificaciones que deben contener al menos las solicitudes, los oficios, es inexistente. Inconforme con la respuesta el recurrente interpone su recurso de revisión; ahora bien, durante la sustanciación del presente asunto, a manera de alegatos, el sujeto obligado manifestó que la información obtenida derivada de la intervención de comunicaciones privadas, aun cuando haya sido autorizada por la autoridad competente, la misma debe resguardarse protegiendo el derecho a la protección de datos personales, garantizando no afectar los derechos de terceros y la integridad de personas ajenas a la indagatoria, al respecto, es de señalarse que a juicio de este Órgano Garante, dichas respuestas carecen de certeza jurídica, en virtud de que en primera instancia, el sujeto obligado no ciñó su determinación al procedimiento en términos del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en relación con las fracciones IX y XV del artículo 66, y fracción II del numeral 68 del ordenamiento legal antes invocado. Asimismo es importante señalar que la reserva de la información no necesariamente abarca la totalidad de un registro público, la información contenida en un documento que no esté expresamente reservada, se considerará pública para efectos de generar una correspondiente versión pública; en tal sentido, se arriba a la conclusión de que a fin de que ni la clasificación como reservada ni la declaratoria de inexistencia de información, se encuentran debidamente fundadas y motivadas. Todo lo antes avizorado y en términos del artículo 143 en su fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se revoca la respuesta del sujeto obligado y se ordena a que emita otra en la que proporcione en versión pública, la información y documentales solicitadas, precisando la modalidad en que será entregada la información, además del costo que en su caso pueda generarse. Para el caso de que la información no sea localizada en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia deberá dictar el acuerdo que confirme la inexistencia del documento, u ordene siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de manera fundada o motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor del proyecto.----------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la aprobación.------------------------------ **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.------------------------------------------------ Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Para proceder al desahogo del punto numero 6 (seis) del orden del día, pido al Secretario General de Acuerdos, se sirva a dar cuenta de los proyectos de resolución de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes, a los cuales ya dio lectura anteriormente.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, Comisionado, doy cuenta de los proyectos de los recursos de revisión, de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes. Recurso de revisión número R.R./279/2016, sujeto obligado es la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. En el presente caso, se requirió al sujeto obligado la siguiente información: en un punto primero: aportaciones federales (recursos ordinarios y extraordinarios) estatales y egresos propios destinados anualmente al programa de estímulos al desempeño del personal docente, del año 2010 al 2016. En otro punto: el link de acceso al Reglamento Interno del programa de estímulos al desempeño del personal docente del sujeto obligado, correspondiente del año 2010 al 2016 (sic). Por lo que mediante oficio de fecha 19 de septiembre de 2016, el sujeto obligado dio respuesta a la petición, misma que fue notificada al recurrente y también expresó su inconformidad al interponer el recurso de revisión. Admitido dicho recurso, se tiene al sujeto obligado enviando su informe en tiempo y forma, anexando con ello copia certificada de los oficios enviados al recurrente, dando cumplimiento con la información solicitada, de la misma manera, anexó copia de la impresión de pantalla mediante la cual remite la información al correo electrónico del recurrente. Dicho lo anterior se destaca que por regla general, el cambio de situación jurídica se da con posterioridad a un acto reclamado, acontece un hecho o circunstancia por cuya virtud se genera un cambio en la situación jurídica en que se encontraba el recurrente, de modo que esta última pueda sustituir el acto materia de impugnación, lo que conlleva a decretar el sobreseimiento, y en esa tesitura, resulta procedente sobreseer el recurso de revisión, en términos del artículo 146 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que nos acaban de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.------------------------------ **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** Mi voto a favor.-------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Adelante Secretario, con el siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Doy cuenta del recurso de revisión R.R./288/2016, sujeto obligado Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de Oaxaca. El solicitante requirió al sujeto obligado la siguiente información: anexo y solicitud de información relativa a los ingresos percibidos por la venta de boletos de la Guelaguetza 2016, lo anterior, con apego al artículo 6 de nuestra Carta Magna, y relativos a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Mediante oficio de fecha 6 de octubre del año próximo pasado, el sujeto obligado, el cual le fue notificado al recurrente, manifestó también su inconformidad sobre el mismo al interponer el recurso de revisión. Admitido el recurso de revisión, mismo que se notificó a través del sistema Infomex Oaxaca, se tuvo presente al sujeto obligado y recurrente en las instalaciones de este Órgano Garante, para llevar a cabo la audiencia de conciliación, toda vez que el recurrente se daba por satisfecho con la información entregada por el sujeto obligado. Es por ello que en términos del numeral 143 en su fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, resulta procedente sobreseer recurso de revisión. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes del Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la aprobación.------------------------------ **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** Mi voto a favor.-------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Adelante Secretario, con el siguiente proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./270/2016, sujeto obligado Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca. En el presente asunto, la solicitante requirió al sujeto obligado la siguiente información: en un punto primero, listado de la plantilla laboral del hospital comunitario de San Jacinto Tlacotepec, Sola de Vega, Oaxaca, con fecha del primero de enero de 2014 a la fecha actual. En un segundo punto, lista de los trabajadores que han solicitado licencia en el hospital comunitario de San Jacinto Tlacotepec, Sola de Vega, Oaxaca, en relación a los diferentes tipos de licencia conforme a la ley a partir del mes de junio de 2014 a la fecha. Mediante oficio fechado el 23 de septiembre de 2016, el sujeto obligado da respuesta a lo que le fue solicitado, y le es notificado al recurrente quien manifestó su inconformidad con la información que le fue proporcionada, por consiguiente, el recurrente presentó de manera física ante la oficialía de partes de este Órgano Garante, con fecha 2 de febrero de 2017, su escrito donde manifiesta su voluntad de desistimiento, toda vez que se daba por satisfecha con la información entregada por el sujeto obligado. Es por ello que en términos del numeral 143 en su fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, resulta procedente sobreseer el presente asunto. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes del Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se le acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la aprobación.------------------------------ **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor.----------------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito Secretario General, de cuenta del siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión R.R./047/2017, sujeto obligado es el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. En el presente asunto, se tiene que el recurrente requiere al sujeto obligado la siguiente información: en un punto primero, orden del día de las sesiones de la Legislatura del Congreso del Estado. En otro punto, iniciativas y puntos de acuerdo presentados por el Congreso del Estado. Mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2017, el sujeto obligado dio respuesta a lo solicitado, mismo que le fue notificado al recurrente, manifestando su inconformidad con el mismo al interponer el recurso de revisión, ahora bien, admitido el recurso, se tuvo al sujeto obligado enviando su informe en tiempo y forma, destaca que hay un cambio de situación jurídica, dado que con posterioridad a un acto reclamado, acontece un hecho o circunstancia, de la misma manera se anexo una impresión de pantalla. En el presente asunto, es procedente sobreseer el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 146 en su fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, toda vez que se reitera, el medio de impugnación quedó sin materia por cambio de situación jurídica, esto al haber acreditado dar atención a la petición de información. Es cuanto, señores comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes del Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión que acabamos de conocer.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor del proyecto.----------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la aprobación.------------------------------ **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** Mi voto a favor.-------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Le solicito Secretario, de cuenta del siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, doy cuenta del recurso de revisión numero R.R./050/2017, el sujeto obligado es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca. En el presente caso, el solicitante requirió al sujeto obligado la siguiente información: total de cocinas comunitarias instaladas por el municipio, así como su padrón de beneficiarios y comités, del periodo 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 del Estado de Oaxaca, admitido el recurso de revisión, se tuvo al sujeto obligado dando cumplimiento a la información solicitada, razón por la cual se presentó ante las instalaciones de este Órgano Garante el recurrente, para llevar a cabo la diligencia de desistimiento. En esa tesitura y en términos del numeral 143 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, resulta procedente sobreseer el recurso de revisión. Es cuanto, señores comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes del Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión que acabamos de conocer.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** Si, a favor de su aprobación.-------------------------- **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto.-------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito Secretario, de cuenta del siguiente proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, doy cuenta Comisionados, del recurso de revisión numero R.R./068/2017, el sujeto obligado Servicios de Salud del Estado de Oaxaca. El solicitante requirió al sujeto obligado, informar en copia certificada por servidor público competente en el ejercicio de sus funciones, respecto de diferente servidor público que se ostentaba como administrador del centro de salud de dos núcleos básicos en el ejido Guadalupe Victoria, tiene facultades para exigir al personal de limpieza y guardias de seguridad a que distraigan sus funciones respectivas de limpieza y seguridad para las cuales fueron contratados, dando un ejemplo: distraerlos de hacer mandados del aludido servidor público o del personal que labora en el centro de salud, entre otras circunstancias, es parte del planteamiento del recurrente. Mediante oficio de fecha 28 de febrero de 2017, el sujeto obligado da una respuesta a lo solicitado, lo cual se notifica al recurrente quien manifiesta su inconformidad, sin embargo se tiene también que en el presente caso, el sujeto obligado y el recurrente, tuvieron una plática y por correspondiente, una audiencia de conciliación con fecha 8 de mayo del presente año. En esa tesitura, en términos del artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, resulta ahora procedente sobreseer el presente recurso de revisión. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes del Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor del proyecto.----------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.-------------------------- **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto.-------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Para proceder al desahogo del punto número 7 (siete) del orden del día, pido al Secretario General de Acuerdos, se sirva a dar lectura a los proyectos de resolución de la ponencia de Francisco Javier Álvarez Figueroa, adelante por favor.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto. Doy cuenta, Comisionados, de los proyectos de los recursos de revisión, de la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Álvarez Figueroa. Doy cuenta del recurso de revisión número R.R./235/2016, sujeto obligado Comisión de la Verdad de Oaxaca. En el presente caso, el recurrente se inconformó por la falta de respuesta a su petición de información, sin embargo durante la sustanciación del recurso de revisión, se confirmó que la Comisión de la Verdad terminó las funciones por las cuales fue creada, quedando extinta. Por otra parte, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas, proporcionó la información requerida por el recurrente, consistente en el gasto de viáticos ejercidos en el año 2016, por lo que en el presente caso resulta procedente sobreseer el recurso de revisión, en virtud de la extinción del sujeto obligado. Por otra parte y a mayor abundamiento, conforme a las facultades y funciones que tiene la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, resulta procedente, en términos del numeral 87 fracción II inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como lo establecido en el acuerdo por el cual, el Consejo General de este Instituto, aprueba el procedimiento para la actualización del Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, ordenarle que solicite ante este Órgano Garante, la baja del Padrón de Sujetos Obligados, referente a la Comisión de la Verdad de Oaxaca. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso que acabamos de conocer.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.--------------------------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** Si, a favor de su aprobación.-------------------------- **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto.-------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Continúe por favor, señor Secretario, con el siguiente proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./009/2017, sujeto obligado Hospital de la Niñez Oaxaqueña. En el presente caso, el recurso de revisión se interpuso por inconformidad con la respuesta a la petición de información consistente en un reporte de compra sobre diversos medicamentos en los años 2005 a 2016, a lo que el sujeto obligado respondió que la petición de información aún continuaba en trámite, ahora bien, al formular sus alegatos, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, indica haber proporcionado la información al recurrente únicamente de los años 2014 a 2016, pues de los años 2005 a 2010, realizó la baja documental; asimismo, de los años 2011 a 2013, no localizó información alguna, sin embargo, se desprende de esta información, que no realizó la declaratoria de inexistencia. Por lo que en términos del numeral 143 en su fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara parcialmente fundado y se ordena al sujeto obligado a que realice declaratoria de inexistencia de la información, confirmada por su Comité de Transparencia y haga entrega al solicitante ahora recurrente. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.------------------------------ **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** Mi voto a favor.-------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Adelante Secretario General, con el siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con todo gusto. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./057/2017, sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. En el presente asunto, el recurso de revisión se interpone por inconformidad con la respuesta al considerarla incompleta, ahora bien, el sujeto obligado al formular sus alegatos se refiere no contar con sus archivos con parte de la información solicitada, remite copia del acuerdo de declaratoria de inexistencia de información aprobado por el Comité de Transparencia del sujeto obligado, sin embargo, al requerir al recurrente a efecto de que manifestara su conformidad o no, con la declaratoria de inexistencia remitida por el sujeto obligado, así como la información que le es proporcionada, este manifiesta no estar de acuerdo con la respuesta, pues la declaratoria de inexistencia carecía de validez y eficacia, ya que carecía de nombres, firmas y cargos que ostentaban los integrantes del Comité de Transparencia. Lo cual, del análisis realizado a dicha declaratoria, se tiene que efectivamente no se encuentran debidamente integrados. Es por ello que en términos del artículo 143 en su fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara fundado parcialmente el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se ordena al sujeto obligado a que realice declaratoria de inexistencia de la información a través de acta circunstanciada, debidamente abalada y firmada por su Comité de Transparencia, con los nombres completos y firmas de los integrantes, así como la debida integración de dicho Comité, cubriendo además, los elementos mínimos como la búsqueda exhaustiva en todas las áreas que lo conforman, aportando los documentos comprobatorios y justificativos de dicha búsqueda y los entregue al recurrente. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión que acabamos de escuchar.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la aprobación.------------------------------ **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto.-------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Le solicito al Secretario General, de cuenta del siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión numero R.R./060/2017, sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. En el presente recurso de revisión, se interpuso por falta de respuesta a la petición de información, sin embargo, al manifestarse la Unidad de Transparencia del sujeto obligado respecto a la respuesta o no a la petición de información, indica haber dado respuesta al solicitante en tiempo y forma a través del sistema Infomex Oaxaca. Es por ello que en términos del artículo 143 fracción I, 145 fracción III, y 146 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y del estudio del presente asunto, se sobresee el recurso de revisión. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del que nos acaban de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.------------------------------ **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto también.-------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario General, de cuenta del siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión número R.R./087/2017, sujeto obligado Secretaría de Economía. En el presente asunto, el recurso de revisión se interpuso por inconformidad con le entrega de información, al considerarla incompleta, pues al referirse a los teléfonos oficiales de los servidores públicos del sujeto obligado y requerir los números de celular, este manifestó que no era posible proporcionar la información solicitada, dado que los números de teléfono se dieron de baja, además de que se desconocía si a la fecha habían sido reasignados. Ahora bien, en los alegatos formulados por el sujeto obligado argumentó que no se proporcionaron los números telefónicos porque se consideró que los mismos podrían formar parte de datos personales, debido a que en las actas de entrega-recepción no se entregó relación alguna que contenga información de los números telefónicos de referencia. Al respecto, es necesario precisar que tanto las líneas telefónicas fijas como las de celular, que son para uso oficial, son suministradas con recursos públicos y por lo tanto deben estar sujetas al escrutinio público, además de que conforme al numeral 70 en su fracción VII de la Ley General de Transparencia, es información que debe de estar a disposición del público en medios electrónicos. Por lo tanto, en términos de los dispuesto en el artículo 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a proporcionar la información solicitada, o en su caso de la declaratoria de inexistencia de la información a través de acta circunstanciada, debidamente abalada por su Comité de Transparencia. Es cuanto, señores comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.------------------------------ **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto.-------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario General, de cuenta del siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./090/2017, sujeto obligado Archivo General del Estado de Oaxaca. En el presente asunto, el recurso de revisión se interpuso por inconformidad con la respuesta a la petición de información, pues se desprende que el solicitante requería del directorio de servidores públicos, el sujeto obligado dio respuesta indicando que la información corresponde a otra dependencia, señalando que se dirigiera a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, sin embargo dicha información corresponde a la catalogada como información que los sujetos obligados deben de tener a disposición en medios electrónicos, como lo establece el numeral 70 en su fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se considera que el motivo de inconformidad del recurrente es fundado, en esa tesitura y en términos del numeral 143 en su fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información solicitada, debiendo ser la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, ante la desincorporación del Archivo General del Estado, quien deberá dar cumplimiento a la presente resolución. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del que se nos acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor del proyecto.----------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la aprobación.------------------------------ **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto también.-------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Le solicito al Secretario General, de cuenta del siguiente proyecto de resolución.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./114/2017, el sujeto obligado lo es el Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En el presente asunto, el motivo de inconformidad del recurrente radica en la falta de respuesta a su petición de información, en la misma manera, se tiene que existió un cumplimiento en la atención a la petición de información, por lo que resulta procedente hacer del conocimiento del Órgano de Control Interno del sujeto obligado, o del Órgano de Control competente para que en uso de sus funciones o facultades, inicie el procedimiento de responsabilidad que corresponde en contra del servidor público encargado de realizar los trámites de sustanciación de las peticiones de información. En esa razón y en términos del numeral 142 de la Ley de Transparencia, se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a proporcionar la información solicitada a su propia costa, remitiendo copia de la información proporcionada. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución que acabamos de conocer.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la aprobación.------------------------------ **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** Mi voto a favor.-------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Adelante con el siguiente proyecto de resolución, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, Comisionado. Doy cuenta del recurso de revisión R.R./117/2017, sujeto obligado Ayuntamiento de Santo Tomas Tamazulapan Miahuatlán, Oaxaca. En el presente caso, los recurrentes se inconformaron por la respuesta otorgada a su petición de información al solicitar al sujeto obligado información referente a gastos por conceptos de gasolina y viáticos, así como copia certificada de su nómina, el sujeto obligado argumentó que en virtud de que su elección municipal se encontraba impugnada ante la sala regional, estaban imposibilitados para proporcionar la documentación referente a la petición de información, por lo que, de llegarse a ratificar su nombramiento, dicha información sería entregada a la Auditoría Superior del Estado, instancia a la cual podrían acudir a solicitar la información, por lo que se tiene que dicha respuesta, no puede satisfacer la petición de información, ya que es violatoria al derecho de acceso a la información, pues aunque su elección se encuentra impugnada, el cabildo se encuentra en funciones y por tanto, es sujeto obligado de la Ley de Transparencia, por lo que debe cumplir con las obligaciones que en la materia se le impone. En esa tesitura y en términos del artículo 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por los recurrentes, en consecuencia, se revoca la respuesta y se ordena al sujeto obligado a proporcionar la información solicitada. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes del Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de su aprobación.------------------------------ **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto también.-------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Procedemos al desahogo del punto número 8 (ocho) del orden del día, relativo a la aprobación de la modificación a los formatos 1.LTO\_Art\_28\_Fr\_I y 5. LTO\_Art\_28\_Fr\_V de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Capítulo II, del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, correspondientes a las Universidades Públicas e Instituciones de Educación Media Superior

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Solicito al Secretario General de Acuerdos, se sirva a dar cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, doy cuenta, en cuanto al punto número 8 (ocho) del orden del día, respecto de la aprobación de la modificación a los formatos, respecto de Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Capítulo II, del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, correspondiente a las Universidades Públicas e Instituciones de Educación Media Superior. Estos documentos ya fueron debidamente circulados en las ponencias del Consejo General de este Instituto, por lo cual ya se tiene el mero conocimiento de su contenido y alcance legal. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba la modificación a los formatos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el Capítulo II, del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, correspondiente a las Universidades Públicas e Instituciones de Educación Media Superior.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la aprobación.------------------------------ **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto.-------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Procedemos al desahogo del punto número 9 (nueve) del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo para la imposición de la medida de apremio establecida en la fracción I del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en contra del servidor público Emmanuel Santos Pacheco, Regidor de Hacienda del Municipio de Santo Tomás, Tamazulapam, Miahuatlán, Oaxaca, en su carácter de encargado de la Unidad de Transparencia. Solicito al Secretario General, de cuenta del asunto.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, respecto de este punto número 9 (nueve). Efectivamente, es un acuerdo con fecha 11 de agosto del presente año, debidamente, también circulado en cada una de las ponencias del Consejo General, con la cual, una vez realizado el análisis y estudio de este recurso de revisión de número R.R./024/2017, el sujeto obligado Ayuntamiento de Santo Tomas Tamazulapan Miahuatlán, Oaxaca. Una vez realizados los antecedentes, consideraciones y fundamentos, y en términos de los artículos 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, establece como obligaciones de los sujetos obligados en su fracción VI, como lo es el de cumplir los acuerdos y resoluciones del Instituto, en una fracción XVII, también es una obligación de constituir el Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia, dando vista al Instituto de su debida integración y los cambios de sus integrantes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, y la determinación a la cual también está arribando el Consejo General que ya tiene el estudio debidamente realizado, en un primer punto: con fundamento en lo establecido por el articulo 87 fracción II, inciso b) y fracción IV inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Órgano Colegiado impone como medida de apremio, la establecida en la fracción I del numeral 156 de la ley antes citada , al servidor público Emmanuel Santos Pacheco, regidor de hacienda del municipio de Santo Tomas Tamazulapan Miahuatlán, Oaxaca, en su carácter de encargado de la Unidad de Enlace, ahora Unidad de Transparencia de dicho municipio, por no haber cumplido con parte de sus obligaciones a las que hace el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, específicamente en la fracción XI, en la que establece: realizar los trámites internos de cada sujeto obligado, necesarios para entregar la información co requerida por el Instituto y proteger los datos personales, por lo cual, se ordena ya su ejecución de esta medida de apremio en los términos en que se encuentra confeccionado este acuerdo, del cual ya se dio cuenta en su momento oportuno. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba acuerdo para la imposición de la medida de apremio establecida a la que se refirió el Secretario General de Acuerdos.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor.---------------------------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la aprobación del acuerdo.-------------- **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto.-------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Procedemos al desahogo del punto número 10 (diez) del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo por el que se aprueba la excusa del Comisionado Presidente para conocer sobre el recurso de revisión R.R./075/2017. Solicito al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, Comisionados respecto del punto número 10 (diez) del orden del día. También se circuló debidamente ante las ponencias de este Consejo General, el acuerdo de fecha 11 de agosto del presente año para resolver el demerito formulado por el Comisionado Presidente de este Órgano Colegiado, para conocer sobre el asunto relativo al recurso de revisión número R.R./075/2017, en la que el Sujeto obligado lo es la Fiscalía General del Estado. En términos, en este asunto, conforme a lo previsto por el artículo 82, 86, 87 fracción II inciso b), 88 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se procedió a dictar la siguiente determinación: con base al presente documento, con los antecedentes, los respectivos considerandos y la determinación que en este caso, este Órgano Colegiado arriba en un punto único: es fundada la causa de impedimento formulado por el Comisionado Francisco Javier Álvarez Figueroa, y por tanto, procedente su excusa, por consiguiente se faculta al Secretario General de Acuerdos para que continúe el procedimiento del presente recurso de revisión a efecto de determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución aprobada por este Consejo General. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba acuerdo del que nos acaban de dar cuenta.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor del acuerdo.------------------------------------------------------ **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la aprobación del acuerdo.-------------- **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** Se aprueba el acuerdo antes señalado, por mayoría.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Procedemos al desahogo del punto número 11 (once) del orden del día, relativo a la aprobación del acuerdo de suspensión de plazos en el sistema electrónico denominado infomex Oaxaca y/o plataforma nacional de transparencia, respecto del sujeto obligado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca. Le solicito, Secretario General, de cuenta de este asunto.

**Secretario General de Acuerdos Lic. José Antonio López Ramírez:**

Con mucho gusto, Comisionados. De igual forma, este documento ya fue circulado en las ponencias del Consejo General de este Instituto y, teniendo en cuenta los antecedentes y la solicitud que realiza el sujeto obligado en este caso Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Oaxaca, quien en fechas pasadas tuvieron una toma de oficinas y con los medios de convicción que aportaron al presente asunto, este Consejo General arriba a la determinación de procedencia de la suspensión de plazos en los siguientes términos: el acuerdo tomado en un punto primero, es procedente la suspensión de plazos en el sistema electrónico denominado Infomex y/o Plataforma Nacional de Transparencia, respecto del sujeto obligado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Oaxaca, con efectos a partir del día 27 de abril al 26 de mayo del presente año. Entre otros términos, para su ejecución del presente y debida notificación. Es cuanto, señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba acuerdo de suspensión de plazos en el sistema electrónico denominado Infomex Oaxaca y/o Plataforma Nacional de Transparencia, respecto del sujeto obligado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca.

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** A favor de la aprobación.---------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** A favor de la aprobación.------------------------------- **Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** A favor mi voto.-------------------------------------- Se aprueba por unanimidad de votos.-------------------------------------------------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

Procedemos ahora al desahogo del punto número 12 (doce) del orden del día, relativo a asuntos generales, ¿tiene alguno de mis compañeros algún asunto que tratar en este punto del orden del día?

**Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez:** Ninguno.-------------------------------------------------------------------- **Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:** Ninguno.----------------------------------------------------**Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:** Ninguno.----------------------------------------------

**Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa:**

No habiendo asuntos que tratar, procedemos al desahogo del punto número 13 (trece), del orden del día, consistente en la clausura de la sesión, para lo cual pido a los presentes ponerse de pie.----------- En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día de esta sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos del día once de agosto de 2017, declaro clausurada la Décima Primera Sesión Ordinaria del 2017, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y por lo tanto, validos todos los acuerdos que en esta se tomaron. Se levanta la sesión, y gracias a todos por su presencia.

*ERER\*rccd*